



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2024-MDP

Paucarpata, 13 de febrero de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024-MDP de fecha 13 de febrero de 2024, Que por la estación de informes y conforme lo establecido en el artículo 36° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 20-2008-MDP, se trató el Expediente N° 48172, sobre el asunto: " Ratificar en el contenido del convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2023-MDP de fecha 23 de octubre de 2023, en merito a las modificaciones efectuadas en las clausulas tercera, quinta y séptima del convenio remitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa: "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales de Alto Selva Alegre, Characato, Chiguata, Jacobo D. Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Pocsi, Polobaya, Quequeña, Sabandija, Sachaca, San Juan de Sigwas, Santa Rita de Sigwas, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Sigwas, Santa Rita de Sigwas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Víctor, Yanahuara, Yarabamba, Yura, Cerro Colorado, Cayma y Paucarpata sobre Serenazgo Sin Fronteras dentro de la jurisdicción de la provincia de Arequipa", autorizándose para la suscripción del mismo al alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 88° inciso 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41 de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, el inciso 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Capítulo IV, artículo 14 referido a Serenazgo Municipal Sin Fronteras, establece: "El Serenazgo Municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana";

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-IN, señala en el Capítulo III, Modalidades del Servicio de Serenazgo, en su Artículo 20° denominado Serenazgo Municipal sin Fronteras señala: "El Serenazgo Municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder actuar en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo ameriten. Para este efecto, las municipalidades provinciales y distritales suscriben convenios de cooperación interinstitucional, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana";

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 033-2024-GSCySI-MDP, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna corre traslado del "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales de Alto Selva Alegre, Characato, Chiguata, Jacobo D. Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Pocsi, Polobaya, Quequeña, Sabandia, Sachaca, San Juan de Sigwas, Santa Rita de Sigwas, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Sigwas, Santa Rita de Sigwas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yanahuara, Yarabamba, Yura, Cerro Colorado, Cayma y Paucarpata sobre Serenazgo Sin Fronteras dentro de la jurisdicción de la provincia de Arequipa", con la finalidad que el concejo municipal se ratifique en el contenido del convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2023-MDP de fecha 23 de octubre de 2023, en merito a las modificaciones efectuadas en las cláusulas tercera, quinta y séptima del convenio remitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa, autorizándose para la suscripción del mismo al alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, Abg. Marco Antonio Anco Huarachi; contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna para elevar los actuados a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR MAYORIA**, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera y Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera y Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, se emitió el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR en la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales de Alto Selva Alegre, Characato, Chiguata, Jacobo D. Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Pocsi, Polobaya, Quequeña, Sabandia, Sachaca, San Juan de Siguan, Santa Rita de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Vítor, Yanahuara, Yarabamba, Yura, Cerro Colorado, Cayma y Paucarpata sobre Serenazgo Sin Fronteras dentro de la jurisdicción de la provincia de Arequipa” cuyo objeto es participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de ciudadanía, a poder actuar en la jurisdicción de la provincia de Arequipa, cuando el caso y la urgencia así lo ameriten a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materias de seguridad ciudadana conforme lo establece la Ley N° 31297 y su Reglamento. Aprobación que se efectuó mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2023-MDP de fecha 23 de octubre de 2023, ratificación que se efectúa en merito a las modificaciones efectuadas en las clausulas tercera, quinta y séptima del convenio remitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la suscripción del alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional descrito en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, al **ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI**, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Padilla
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD INTERNA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
OCI
ARCHIVO.

